

Velocidad Normal,
Consumo Normal por hora,
Puerto de salida,
Puerto o puertos a los cuales se dirige,
Tiempo de viaje,
Cantidad y clase de combustibles que solicita.

Art. 78.— Las infracciones a estas reglamentaciones serán juzgadas de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Decreto N° 1676 de fecha 13 de mayo del año 1942.

DADA en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.— Federico Fiallo, M. M., General de Brigada, E. N., Presidente.— Juan O. Velázquez, Miembro.— A. W. Rogers, Miembro.— Wenceslao Troncoso S.— Miembro”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1368 que concede carta de naturalización al Sr. Dr. Ernesto Weisnicht.— G. O. N° 5969, del 11 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1368.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo, en fecha 20 de julio de este año, el señor Dr. Ernesto Weisnicht, mayor de edad, de estado casado, profesor de idioma, de nacionalidad paraguaya, según declaración inserta en el pasaporte expedido al peticionario en Viena, Austria, por el Cónsul General del Paraguay, domiciliado y residente en Ciudad Tru-

jillo, Distrito de Santo Domingo, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización;

VISTOS los documentos anexos a la instancia;

CONSIDERANDO: Que el señor Dr. Ernesto Weisnicht fué autorizado a fijar su domicilio en la República en fecha 12 de febrero de 1940, de conformidad con el artículo 13 del Código Civil;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido las formalidades y requisitos que la ley exige para que un extranjero domiciliado pueda adquirir la nacionalidad dominicana por naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder, como por el presente concedo, carta de naturalización al señor Dr. Ernesto Weisnicht, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía, y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1369 que deroga el Decreto N° 16, del 26 de agosto de 1933, que designó a Rafael L. Trujillo Martínez, General de Brigada del Ejército Nacional.— G. O. N° 5967, del 8 de Septiembre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1369.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;